



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 313-2019-MDLA/A.

La Arena, 25 de julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N°325-2019-MDLA/DBSYPY/GHV de fecha 20 de junio de 2019, Informe Legal N° 288-2019-MDLA-SGAJ de fecha 16 de julio de 2019, respecto a Aprobación de formatos de asiento principal y asiento secundario de acuerdo al Reglamento que establece el procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales en el RUOS del distrito de La Arena, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2017-MDLA/CM.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Informe N°325-2019-MDLA/DBSYPY/GHV de fecha 20 de junio de 2019 el Jefe del Dpto. de Bienestar Social y Participación Vecinal, señala que en el distrito de la Arena existen diversas organizaciones de base: vecinales, culturales, educativas, deportivas, productivas y otras representaciones de la sociedad civil que desean participar en el desarrollo local, por lo que resulta necesario que éstas obtengan reconocimiento municipal y aparezcan inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), ya que es un instrumento de gestión municipal importante que permitirá la identificación de todas las organizaciones sociales existentes en nuestro distrito con personería municipal para consolidar su participación en el proceso de desarrollo local; asimismo recomienda la formulación de la correspondiente Resolución de Alcaldía para que apruebe los Formatos de Asiento Principal y Asiento Secundario, cuyo modelo adjunto a su pedido;

Que, de acuerdo al reglamento que establece el procedimiento para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales en el RUOS del distrito de la Arena, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2017.MDLA/CM, en el artículo 16, señala que el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), es el sistema y proceso de reconocimiento y registro, a cargo de la Municipalidad Distrital de la Arena, en sus





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 313-2019-MDLA/A.

La Arena, 25 de julio de 2019

respectivos niveles y tipos de las organizaciones sociales ubicadas en la jurisdicción del distrito;

Que, asimismo el Reglamento que establece el procedimiento para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales en el RUOS del distrito de la Arena, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2017.MDLA/CM, en el artículo 17 del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) precisa que: “Es un sistema que está constituido por diferentes libros por cada tipo y nivel de organización social clasificados por su especialidad y/o naturaleza. El RUOS también dispondrá de una plataforma electrónica que contendrá la información de las organizaciones registradas, denominándose PLAT-RUOS”;

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo VII del Título Preliminar establece que, las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, en ese orden de ideas, La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el artículo 73, establece que las Municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: numeral 5.- En materia de participación vecinal; 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; en ese sentido, el artículo 84 de dicha Ley establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: numeral 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades, distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local. (...). Asimismo el numeral 2.10. Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial. 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Informe Legal N° 288-2019-MDLA-SGAJ, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión favorable respecto al pedido de Aprobación de Formato de Asiento Principal y Asiento Secundario, de acuerdo al reglamento que establece el procedimiento para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales en el RUOS del distrito de la Arena, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2017.MDLA/CM;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 313-2019-MDLA/A.

La Arena, 25 de julio de 2019

Por lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los FORMATOS DE ASIENTO PRINCIPAL Y ASIENTO SECUNDARIO, que serán utilizados para registrar datos e información de las Organizaciones Sociales del Distrito de La Arena , al momento de realizar su inscripción, los mismos que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO.- DESE CUENTA, a la Gerencia Municipal y demás estamentos administrativos, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLESQUE MASIAS
ALCALDE